

de la Tierra Comprado: Ciento noventa y cinco fanegas
 Cortada, Ciento noventa y cinco fanegas; y en el
 Domingo de la semana de Pascua, y en el festivo de
 San Juan el Rey de Navarra, y en el de San Pedro
 de Noya, y en el de San Juan de los Rios siguientes =
 tres Paces de quatro Cortadas. San Juan de los Rios, San
 Casay Doi, y San Casay Doi, yigo de la Tierra
 el mudo de la semana, y quatro a setenta y ocho, y el
 vesp a setenta y quatro a setenta y ocho, el vesp
 de San Juan no se vende; Arriba de la Tierra
 diga a veinte y dos a veinte y tres, y en el
 Pósito a veinte y un y ocho mudi. Entendida por
 Ciudad de Navarra: queda en su integridad. Que el ca
 vallero Patron de dicho Pósito proceda a la compra en
 tiempo que se le proporcionare a los precios mas equita
 tivos para lo qual se fveran Edictos en una Ciudad y
 campo de su Jurisdiccion, y tambien expresando en
 ellos la prohibicion que se hace a que los Arrendatarios
 y trapiceros, y otros de otro tiempo nunca que, lo haya en
 el dicho Pósito y San Perdoma que gozieren de
 comprar con Ciudad de Navarra lo que se vende; y lo que
 alo que manifiesta de los Estados de los Comendados
 que han alzado a la casa de Arriba que le
 corresponde. Demas de lo que, a la Ciudad
 quando viene nuevo sobre el particular

